

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL 560

SRA. JHANNETH CHUQUIMIA TAPIA
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA MUNICIPAL DE LAS ÁREAS PÚBLICAS DE LA URBANIZACIÓN "VILLA JARDÍN" DEL DISTRITO MUNICIPAL N° 3.

Por cuanto la Ley Municipal es una disposición Legal que emana del Concejo Municipal, es de Carácter General su Aplicación y Cumplimiento, es Obligatorio en toda la Jurisdicción de la Ciudad de El Alto, el Concejo Municipal de El Alto (G.A.M.E.A.) aprueba la siguiente Ley Autónoma Municipal:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, en el Marco del Mandato Constitucional del Artículo 272 de la C.P.E., consagra la Autonomía de la Entidades Territoriales de nuestro Estado, que implica la elección directa de sus Autoridades por las Ciudadanas y Ciudadanos, la Administración de sus Recursos Económicos y el Ejercicio de las Facultades Legislativa, Reglamentaria, Fiscalizadora y Ejecutiva, por los Órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su Jurisdicción y Competencia; concordante con el Artículo 283 del mismo Texto Constitucional, que señala que el Gobierno Autónomo Municipal está Constituido por un Concejo Municipal con facultad Deliberativa, Fiscalizadora y Legislativa Municipal en el Ámbito de sus Competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

De igual forma de acuerdo con el Artículo 339 parágrafo II del texto Constitucional, señala que los Bienes de Patrimonio del Estado y de las Entidades Públicas Constituyen Propiedad del Pueblo Boliviano, Inviolable, Inembargable, Imprescriptible e Inexpropiable (...).

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", en su disposición transitoria decima quinta determina "(...) las Entidades Territoriales Autónomas Municipales mantienen el Derecho Propietario y la Administración de los Bienes Muebles e Inmuebles afectados a la Infraestructura Física de los Servicios Públicos (...)"

Que, el Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto, tiene como una de sus Atribuciones Señaladas en el Artículo 16 numeral 4, de la Ley N° 482 "En el Ámbito de sus Facultades y Competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, Interpretarlas, Derogarlas, Abrogarlas y Modificarlas."

Que la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva No. 080/16 Dispone en su Artículo Cuarto señala lo siguiente "...Se confiere a la Junta de Vecinos de la Urbanización Villa Jardín del Distrito Municipal N° 3 de El Alto, un plazo de 60 días hábiles computables a partir de la Aprobación de la Presente Resolución por el Concejo Municipal de El Alto y de la puesta en vigencia de la Norma Municipal o Norma Nacional que permita el Registro de las Áreas Publicas a favor del G.A.M.E.A., a efectos de que procedan a iniciar el trámite de Regularización y Registro de las Áreas Publicas ante el Área de Bienes Inmuebles Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto...".

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

Que, la Resolución Municipal N° 347/2016, en su Artículo Tercero Establece "... Se Confiere a la Junta de Vecinos de la Urbanización Villa Jardín del Distrito Municipal N° 3 de El Alto, un Plazo de 60 días hábiles computables a partir de la Aprobación de la presente Resolución a efectos que procedan a iniciar el trámite de Regularización y Registro de las Áreas Públicas ante el Área de Bienes Inmuebles Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto....".

Que, la Ley Municipal N° 372 en su Artículo Primero, Establece; "Considerar a las Leyes Municipales que Declaren Propiedad Municipal sobre Bienes Inmuebles de la Jurisdicción Municipal de El Alto, título idóneo de Inscripción ante las oficinas de Derechos Reales para la obtención del respectivo Folio Real sobre dichos predios bajo la titularidad del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, debiendo ser acompañados para el efecto del respectivo respaldo técnico, salvaguardando la afectación a la Propiedad Privada de Particulares".

Que conforme señala el Informe CITE: D.G.A.L./U.D.R.B.D.M./FPAS/INF.81/2019 el cual señala "...Al presente, es menester que la Urbanización de referencia, cuente con Áreas Públicas debidamente Registradas ante Oficinas de Derechos Reales, no existiendo la posibilidad de la Regularización de la Suscripción de una Cesión de Áreas. Razón por la cual, se tuvo por conveniente proceder a la Regularización del Derecho Propietario Municipal mediante Ley Municipal, a efectos de mantener la Vigencia Legal de la Resolución de Aprobación de su Planimetría..."

En este marco legal se deberá regularizar mediante tramitación de Ley Municipal que declare Propiedad Pública los Espacios mencionados con una superficie de 22734.43 Mtrs.2., de la Urbanización "VILLA JARDIN" correspondiente al Distrito Municipal N° 3 de esta Ciudad. Por tanto corresponde que se considere por el Pleno del Concejo Municipal la presente Ley Municipal.

**EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD DE EL ALTO
SANCIONA LA LEY MUNICIPAL
LEY N°560/2019**

DECLARACIÓN DE PROPIEDAD MUNICIPAL

Artículo 1° (Objeto) La presente Ley Municipal tiene por objeto, **Declarar Propiedad Municipal** las Áreas Públicas Municipales de la Urbanización "VILLA JARDIN" del Distrito Municipal N° 3 de esta Ciudad, Aprobada mediante Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva de Asesoría Jurídica Técnica No.080/16 de fecha 29 de Noviembre de 2016 y la Resolución Municipal N° 347/2016 de fecha 23 de Diciembre de 2016, bajo el siguiente detalle:

URBANIZACIÓN	R.A.M.E.	ÁREAS PÚBLICAS	SUPERFICIE A REGISTRAR
"VILLA JARDIN" del Distrito Municipal N° 3	N° 080/16 de fecha: 29/11/2016 Resolución Municipal N° 347/2016 de fecha: 23/12/2016	Equipamiento y Área Verde: 5301.00 Mtrs.2. Vías Públicas: 17433.43 Mtrs.2	Áreas Públicas: Veintidós mil setecientos treinta y cuatro Punto cuarenta y tres Metros Cuadrados. (22.734.43Mtrs2)
		TOTAL: 22734.43Mtrs.2.	

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

Artículo 2º (Del Registro).- DERECHOS REALES DE EL ALTO, proceda a registrar la presente Ley Municipal debiendo generarse un Folio Real con la superficie de 22.734.43 Mtrs.2, (Veintidós mil Setecientos Treinta y Cuatro punto Cuarenta y Tres Metros Cuadrados) a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

DISPOSICIONES FINALES

ÚNICA.- La presente Ley Municipal entrará en vigencia plena a partir de su Publicación y Promulgación.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de El Alto a los diecinueve días del Mes de Julio de dos mil diecinueve Años.



[Signature]
Antiocho Cala Apaz
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL EL ALTO



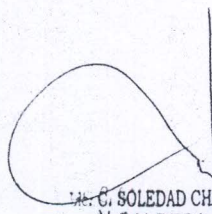
[Signature]
Lic. Jhanneth Chugumia Tapia
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

PROMULGACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL N° 560

EN VIRTUD A SUS ANTECEDENTES Y A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, PUNTO TRES DE LA LEY N° 482 "DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES", **PROMULGO LA LEY MUNICIPAL N° 560 DEL 19 DE JULIO DE 2019**, PARA QUE SE TENGA Y SE CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.


D^{CA}. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

DESPACHO
Gobierno Autónomo
Municipal de El Alto

EL ALTO
CONVULSIONES

